

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda

- 3** *ORDEN de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al alquiler de vivienda en la Comunidad de Madrid y se convocan subvenciones para el año 2015.*

La Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1.4 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene competencia exclusiva en materia de vivienda.

La vivienda es una de las necesidades básicas de los ciudadanos madrileños, de los jóvenes, de las familias, de los mayores, y constituye un objetivo prioritario para el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Para alcanzar este objetivo crucial, para lograr que la vivienda sea asequible para la mayor parte de los ciudadanos y para lograr la recuperación de un sector que se constata generador de empleo y crecimiento, la Comunidad de Madrid ha impulsado políticas pioneras en el ámbito de fomento del alquiler, como la llevada a cabo en el marco del Plan Alquiler, iniciado mediante Orden 1/2008, de 15 de enero, por la que se establecen las medidas de fomento al alquiler de viviendas en la Comunidad de Madrid y sus disposiciones complementarias.

Ya el Fondo Monetario Internacional (FMI), en uno de sus informes sobre nuestro país, reclamó a España reactivar el mercado de alquiler y ofrecer mayor seguridad. En igual sentido, se pronunció la OCDE, al poner de manifiesto que “el alquiler permite absorber casas vacías, facilitar la movilidad laboral y posibilitar a las familias más vulnerables encontrar cobijo a un coste moderado”.

El alquiler facilita el acceso a la vivienda en condiciones más favorables y contribuye a absorber el “stock” y a reducir el número de viviendas vacías, como síntoma de ineficiencia del parque que es imprescindible erradicar. A su vez, los estudios sobre el mercado de alquiler en España y los principales países europeos indican que un reducido peso del mismo tiene consecuencias negativas sobre el funcionamiento del mercado de trabajo y sobre la eficiencia general de la economía.

Por tanto, las razones para apoyar políticas a favor del alquiler y para articular las consiguientes líneas de ayudas para su fomento se centran en que esta forma de acceso asegura costes razonables y proporcionales para una población con ingresos insuficientes para hacer frente a precios del mercado libre, y contrarresta las oscilaciones del mercado libre de la vivienda, ofreciendo seguridad de alojamiento a las familias, dinamizando al propio tiempo la economía y el empleo.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, esta Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda

DISPONE

Capítulo I

*Disposiciones generales*

#### Artículo 1

##### *Objeto*

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al alquiler de vivienda.

2. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden se financiarán con cargo al subconcepto 48309 del Programa 261A “Vivienda y Rehabilitación” del correspondiente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

## Artículo 2

### *Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden los arrendatarios de viviendas sitas en el territorio de la Comunidad de Madrid, bien sean viviendas libres o protegidas, siempre que en este último supuesto no sean de titularidad de las Administraciones Públicas o Entidades dependientes de las mismas. Los arrendatarios deberán ser personas físicas y reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.
- Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos.
- Que la vivienda arrendada constituya su residencia habitual y permanente.
- Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no sean, en conjunto, superiores a 3,5 veces el IPREM ponderado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$IUC = \frac{IPREM \times 3,5}{F}$$

Donde:

IUC: Cuantía de los ingresos en euros de la unidad de convivencia. Se entiende por unidad de convivencia el conjunto de personas que habitan y disfrutan la vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

Para la determinación de los referidos ingresos, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente.

IPREM: Cuantía del indicador del nivel de renta que corresponda según año de referencia de los ingresos.

F: Coeficiente corrector establecido en función del número de personas que integran la unidad de convivencia. Dicho coeficiente es el siguiente:

- 1 o 2 personas: 0,800.
- 3 personas: 0,776.
- 4 personas: 0,744.
- 5 personas: 0,704.
- 6 o más personas: 0,700.

2. No podrá concederse la ayuda cuando el titular o titulares del contrato de arrendamiento se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

- Sean titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna vivienda en España, salvo que acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

A estos efectos no se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda si recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia.

- b) Tengan parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda, o sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

### Artículo 3

#### *Cuantía de las subvenciones*

1. La cuantía de la subvención por el alquiler de vivienda será de 200 euros mensuales. Si el importe de la renta mensual que satisface el arrendatario es inferior a 200 euros, la subvención se abonará por el importe al que ascienda dicha renta mensual.
2. Esta subvención se abonará con carácter general mes a mes y se concederá por un plazo máximo de doce meses. El período subvencionable comenzará con aquella mensualidad en la que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de subvención correspondientes a la convocatoria anual de que se trate. No obstante, respecto de la convocatoria del año 2015, el período subvencionable comenzará con la mensualidad de enero finalizando con la del mes de diciembre.

### Artículo 4

#### *Solicitudes*

1. Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases reguladoras serán convocadas mediante Orden de la Consejería de Transportes Infraestructuras y Vivienda, que habrá de ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, objeto de difusión electrónica a través del portal de [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
2. El plazo máximo para solicitar las subvenciones previstas en la presente Orden es de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo oficial que se determine en cada convocatoria y deberán ir firmadas por el titular o titulares del contrato de arrendamiento o por quien ostente la representación legal de los mismos.
4. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable, también se podrá presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, para lo cual es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados en aquellos casos en que exista esta opción.

Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

### Artículo 5

#### *Documentación que debe acompañar a la solicitud*

1. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Copia del documento nacional de identidad de los titulares del contrato de arrendamiento, o del permiso de residencia en caso de tratarse de extranjeros no comunitarios.
  - b) Copia del contrato de arrendamiento.
  - c) Nota simple del Registro de la Propiedad correspondiente a la vivienda arrendada.
  - d) Copia del resguardo del depósito de la fianza en el IVIMA.

En el supuesto de que el arrendador no hubiese entregado al arrendatario la copia del resguardo del depósito de la fianza, deberá aportarse copia de la denuncia presentada ante el IVIMA por no haberle entregado precisamente dicho justificante el arrendador.

- e) Volante o certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda.
- f) Certificado emitido por el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, de titularidades inscritas a favor de los titulares del contrato de arrendamiento.

Si en dicho certificado consta que es propietario o usufructuario de un bien inmueble, nota simple del Registro de la Propiedad referido al mismo, y si de la misma se constata que se trata de una vivienda, deberá aportar copia de la sentencia de separación o divorcio que acredite que no dispone de su uso o documento suficiente que justifique la imposibilidad de habitar la misma por causa ajena a su voluntad.

- g) Copia completa, incluyendo hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o entidades colaboradoras, de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas por el solicitante y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativa al último período con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la subvención. Si no se hubiera presentado declaración, certificado negativo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y declaración jurada sobre ingresos percibidos en el ejercicio en cuestión.

2. Cuando la documentación a la que se refiere el apartado anterior se aporte mediante fotocopias, estas deberán estar compulsadas.

3. En aplicación de lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, siempre que el ciudadano preste su consentimiento no tendrá que presentar aquellos datos y documentación que obren en poder de la Administración, la cual utilizará medios electrónicos para recabarlos.

## Artículo 6

### *Instrucción y resolución*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará mediante concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de prelación de las solicitudes válidamente presentadas en el plazo establecido y que cumplan los requisitos el del menor resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{IUC} / \text{NMUC}$$

Siendo:

IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

NMUC = Número de miembros que conforman la unidad de convivencia.

Para dirimir los posibles empates se atenderá a la fecha de presentación de las solicitudes, teniendo prioridad aquella que se haya presentado antes.

En todo caso la concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario previsto en la correspondiente Orden de convocatoria.

2. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, quien, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, publicará en el portal de [www.madrid.org](http://www.madrid.org) el listado de solicitantes admitidos hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria, y el de excluidos con indicación del motivo de exclusión. Estos últimos dispondrán de un plazo de diez días para formular alegaciones o subsanar la solicitud y/o documentación a que se refiere el artículo 5 de estas bases reguladoras. A estos efectos, cualquier extremo que se desee acreditar mediante documentación aportada en esta fase de alegaciones, en el supuesto de que la misma deba ser expedida por otras entidades u organismos, deberá haber sido solicitada por el interesado o interesados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el mencionado plazo de alegaciones se procederá a la publicación del lis-

tado definitivo de admitidos, con el orden de prelación de los mismos conforme al criterio establecido en el apartado anterior, e, igualmente, hasta el límite derivado del crédito presupuestario, así como el listado definitivo de excluidos.

En el plazo máximo de los diez días siguientes a la publicación en el portal de [www.madrid.org](http://www.madrid.org) del listado definitivo de admitidos, los mismos deberán aportar la documentación que acredite que están al corriente de pago de la renta correspondiente a los meses que van desde aquel en que finalizó el plazo de presentación de las solicitudes (desde el mes de enero en el caso de la convocatoria del año 2015) hasta el inmediatamente anterior a aquel en que se haya publicado el listado definitivo de admitidos.

El titular de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, mediante Orden motivada, resolverá la concesión de las subvenciones a los admitidos definitivos.

3. El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde la fecha del cierre del plazo establecido por la correspondiente convocatoria. Transcurrido el mismo sin que el solicitante haya recibido notificación de la concesión de la subvención solicitada podrá entenderla desestimada por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## Artículo 7

### *Pago de la subvención*

1. El primer pago de la subvención podrá ser por la cuantía acumulada correspondiente a las mensualidades vencidas y anteriores al mes en que se publicó la lista definitiva de admitidos. El resto de la subvención se abonará con carácter mensual hasta completar las doce mensualidades. A estos efectos, con carácter previo al pago de la subvención por su importe mensual, el beneficiario, en el plazo máximo de los primeros diez días del mes siguiente al mes subvencionable, deberá aportar la documentación que acredite que ha pagado la correspondiente renta mensual al arrendador, salvo que se trate de acreditar el pago de la mensualidad de diciembre, en cuyo caso deberá aportarse dicha documentación en la primera quincena de dicho mes.

A estos efectos se considerará como documento acreditativo del pago el justificante del ingreso o transferencia realizada a través de entidades bancarias a favor del arrendador, en el que figure necesariamente como concepto el pago de la renta del alquiler que se recoja en el contrato de arrendamiento y, cuando el pago se haya efectuado en metálico, el recibo firmado por el arrendador en el que habrá de indicarse la mensualidad a la que corresponde la renta abonada. El impago de la renta de cualquiera de las mensualidades que correspondan al período subvencionado, o la no presentación de la documentación acreditativa de su pago en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la pérdida del derecho a la subvención correspondiente a las mensualidades afectadas.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Asimismo, el beneficiario estará obligado a comunicar de inmediato al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la subvención y que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

## Artículo 8

### *Incompatibilidad con otras subvenciones*

Las subvenciones previstas en la presente Orden serán incompatibles con cualquiera otras subvenciones al alquiler o reducciones de renta que puedan concederse por esta Comunidad Autónoma, las Corporaciones Locales o cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas, salvo que se trate del complemento para el pago del alquiler para los beneficiarios de una pensión no contributiva por invalidez o jubilación regulado en el Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto. Igualmente, serán incompatibles con la denominada Renta Básica de Emancipación regulada en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

**Artículo 9***Reintegro de la subvención*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o incumpla las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**Capítulo II***Convocatoria de subvenciones para el año 2015***Artículo 10***Objeto*

Se convocan para el año 2015 las subvenciones al alquiler de vivienda previstas en la presente Orden.

**Artículo 11***Régimen de concesión e incompatibilidades*

1. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad, de acuerdo con el procedimiento de prelación establecido en el artículo 6.1 de esta Orden.

3. Estas ayudas son incompatibles en los términos previstos en el artículo 8 de la presente Orden.

**Artículo 12***Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria las personas físicas que cumplan los requisitos el artículo 2 de la presente Orden, y que sean titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado al amparo de la Ley de Arrendamientos Urbanos a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y siempre que dicha vivienda no sea vivienda protegida de titularidad de las Administraciones Públicas o Entidades dependientes de las mismas.

**Artículo 13***Cuantía de las subvenciones*

1. La cuantía de la subvención por el alquiler de vivienda será de 200 euros mensuales. Si el importe de la renta mensual que satisface el arrendatario es inferior a 200 euros, la subvención se abonará por el importe al que ascienda dicha renta mensual.

2. Esta subvención se abonará con carácter general mes a mes y se concederá por un plazo máximo de doce meses a contar desde el mes de enero de 2015.

**Artículo 14***Financiación*

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se imputarán con cargo al subconcepto 48309 del Programa 261A “Vivienda y Rehabilitación” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año 2015.

2. El importe del presupuesto destinado a financiar esta convocatoria asciende a 10.000.000 de euros.

**Artículo 15***Plazo y forma de presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo a esta convocatoria y podrán presentarse durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable, también se podrá presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, para lo cual es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante el plazo señalado en el apartado primero de este artículo a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

**Artículo 16***Documentación que debe acompañar a la solicitud*

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación señalada en el artículo 5 de esta Orden.

**Artículo 17***Instrucción, resolución y pago*

1. Será de aplicación a la instrucción y resolución de la convocatoria lo dispuesto en el artículo 6 de esta Orden.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los actos de resolución del procedimiento y de disposición del gasto les será de aplicación el sistema de delegación vigente en el momento en que se produzca.

2. El pago de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de esta Orden.

**Artículo 18***Tratamiento de datos de carácter personal*

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán incorporados y tratados en el fichero “Ayudas económicas vivienda”, cuya finalidad es la gestión de las ayudas estatales y de la Comunidad de Madrid en materia de vivienda.

El responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y ante ella podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

*Régimen jurídico*

En lo previsto por esta Orden será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

*Habilitación*

Se faculta al titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

## DISPOSICIÓN FINAL

*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de febrero de 2015.

El Consejero de Transportes, Infraestructuras y Vivienda,  
PABLO CAVERO MARTÍNEZ DE CAMPOS



Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA**Comunidad de Madrid**

ANEXO

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Subvención autonómica al alquiler de vivienda****1.- Datos del arrendatario o arrendatarios de la vivienda:**

|                     |  |                    |  |                |  |
|---------------------|--|--------------------|--|----------------|--|
| NIF/NIE/Pasaporte   |  | 1º Apellido        |  | 2º Apellido    |  |
| Nombre              |  |                    |  | Estado Civil   |  |
| Fecha de nacimiento |  | Correo electrónico |  |                |  |
| Fax                 |  | Teléfono Fijo      |  | Teléfono Móvil |  |

|                     |  |                    |  |                |  |
|---------------------|--|--------------------|--|----------------|--|
| NIF/NIE/Pasaporte   |  | 1º Apellido        |  | 2º Apellido    |  |
| Nombre              |  |                    |  | Estado Civil   |  |
| Fecha de nacimiento |  | Correo electrónico |  |                |  |
| Fax                 |  | Teléfono Fijo      |  | Teléfono Móvil |  |

**2.- Datos del/la Representante:**

|         |  |               |  |                    |  |
|---------|--|---------------|--|--------------------|--|
| NIF/NIE |  | 1º Apellido   |  | 2º Apellido        |  |
| Nombre  |  |               |  | Correo electrónico |  |
| Fax     |  | Teléfono Fijo |  | Teléfono Móvil     |  |

**3.- Medio de notificación:**

|                       |                                                                                                                                                     |  |        |  |            |  |      |           |        |  |               |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------|--|------------|--|------|-----------|--------|--|---------------|
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid) |  |        |  |            |  |      |           |        |  |               |
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a por correo certificado                                                                                                       |  |        |  |            |  |      |           |        |  |               |
|                       | Tipo de vía                                                                                                                                         |  |        |  | Nombre vía |  |      |           |        |  |               |
|                       | Nº                                                                                                                                                  |  | Portal |  | Escalera   |  | Piso |           | Puerta |  | Código Postal |
|                       | Localidad                                                                                                                                           |  |        |  |            |  |      | Provincia |        |  |               |

**4.- Personas integrantes de la unidad de convivencia (que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda):**

| NIF/NIE/ Pasaporte | Apellidos | Nombre | Parentesco | Fecha de nacimiento |
|--------------------|-----------|--------|------------|---------------------|
|                    |           |        |            |                     |
|                    |           |        |            |                     |
|                    |           |        |            |                     |
|                    |           |        |            |                     |
|                    |           |        |            |                     |
|                    |           |        |            |                     |
|                    |           |        |            |                     |



Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

## Comunidad de Madrid

## 5.- Datos de la vivienda:

|                                                                                       |  |        |            |          |  |      |  |        |  |               |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--|--------|------------|----------|--|------|--|--------|--|---------------|--|
| Tipo de vía                                                                           |  |        | Nombre vía |          |  |      |  |        |  |               |  |
| Nº                                                                                    |  | Portal |            | Escalera |  | Piso |  | Puerta |  | Código Postal |  |
| Localidad                                                                             |  |        |            |          |  |      |  |        |  |               |  |
| Renta total anual a pagar por el arrendamiento de la vivienda y anejos vinculados (*) |  |        |            |          |  |      |  |        |  |               |  |

(\*) No debe incluirse en la renta a pagar el resto de obligaciones económicas asumidas en el contrato por el arrendatario, como son los gastos comunitarios, gastos de servicio y suministro, tasas e impuestos.

## 6.- Entidad bancaria:

| IBAN | Entidad | Oficina | D.C | Número de Cuenta |
|------|---------|---------|-----|------------------|
|      |         |         |     |                  |

Por lo expuesto, y no estando incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni guardando parentesco en primero o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda, ni siendo socio/s o partícipe/s de la empresa que arrienda la vivienda, **SOLICITA/N** que sea concedida la subvención por el arrendamiento de vivienda

## 7.- Documentación requerida:

| TIPO DE DOCUMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Se aporta en la solicitud | Autorizo Consulta (*) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| Copia/s del DNI o permiso de residencia del arrendatario/s                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <input type="radio"/>     | <input type="radio"/> |
| Copia completa de la Declaración del IRPF de la unidad familiar del arrendatario/s y demás miembros de la unidad de convivencia correspondiente al periodo impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración, sea inmediatamente anterior a la presentación de esta solicitud, o en el caso de no estar obligado a presentar declaración, Certificación negativa al respecto de la AEAT (1) | <input type="radio"/>     | <input type="radio"/> |
| Copia del contrato de arrendamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/>  |                       |
| Copia del resguardo del depósito de la fianza en el IVIMA (2)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <input type="radio"/>     | <input type="radio"/> |
| Nota simple del Registro de la Propiedad de la vivienda arrendada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <input type="checkbox"/>  |                       |
| Certificado de titularidades del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad a favor de los titulares del contrato de arrendamiento (3)                                                                                                                                                                                                                                                                         | <input type="checkbox"/>  |                       |
| Volante o Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda.                                                                                                                                                                                                                                                                          | <input type="checkbox"/>  |                       |

(1) Si no se presentó Declaración del IRPF por no estar obligado a ello, deberá aportarse además, declaración jurada sobre los ingresos percibidos durante el período correspondiente.

(2) Si no se aporta la copia del resguardo del depósito de la fianza, deberá aportarse copia de la denuncia presentada ante el IVIMA por no haberles entregado dicho justificante el arrendador.

(3) Si en dicho certificado consta que se es titular de algún inmueble urbano, deberá aportarse nota simple del Registro de la Propiedad referente al mismo, y si de la misma se constata que se trata de una vivienda deberá aportarse copia de la sentencia de separación o divorcio que acredite que no se dispone de su uso o documento suficiente que justifique la imposibilidad de habitar la misma por causa ajena a su voluntad

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA**Comunidad de Madrid**

Se recuerda que para proceder a tramitar el abono de la subvención en su cuantía mensual, el interesado en el plazo máximo de los 10 primeros días del mes siguiente al mes subvencionable, deberá aportar la documentación que acredite que ha pagado la renta mensual al arrendador.

El impago de la renta de cualquiera de las mensualidades que correspondan al período subvencionado, o la no presentación de la documentación acreditativa de su pago en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la pérdida del derecho a la subvención correspondiente a las mensualidades afectadas.

**Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a..... de..... de.....

| FIRMA | FIRMA |
|-------|-------|
|       |       |

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AYUDAS ECONÓMICAS VIVIENDA, cuya finalidad es las Ayudas Económicas a viviendas acogidas a Planes de Vivienda y Suelo del Estado y a Planes de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos al Ministerio de la Vivienda, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

|              |                                                                                                          |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DESTINATARIO | Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda<br>Dirección General de Vivienda y Rehabilitación |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|

